



Reglamento de Auspicios o Avaluos Académicos de la Sociedad Latinoamericana de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica (SLAGHNP) para Instituciones Privadas con Fines de Lucro

1. La SLAGHNP-LASPGHAN aceptará fondos de la industria farmacéutica y de otras fuentes externas para educación, actividades científicas, profesionales y publicaciones. Este apoyo estará sujeto a las condiciones que aquí se expresan.
2. Bajo ninguna circunstancia la SLAGHNP apoyará explícitamente ningún producto, marca o compañía.

El nombre de SLAGHNP no se utilizará en conjunto con el nombre de un producto o marca y no se utilizará de manera que exprese o implique un apoyo de la SLAGHNP a la corporación o a sus políticas.

3. La participación en un arreglo corporativo específico no implica que la SLAGHNP ejercerá su influencia para incrementar los intereses de la corporación, fuera del objetivo del arreglo.

4. Todo proyecto o programa que involucre apoyo comercial, deberá tener un claro propósito científico o educativo que sea consistente con la misión de la SLAGHNP y en la aprobación que se diera al final, la sociedad tendrá la autoridad sobre la selección del proyecto, ponentes, editores y autores del contenido médico y científico.

5. Becas o pagos por los patrocinadores para la asistencia a programas educativos de la SLAGHNP son permitidos si están basados en los objetivos y criterios aprobados por la SLAGHNP.

6. Los principales participantes deberán firmar un acuerdo que defina la relación específica, su duración y sus respectivas responsabilidades.

7. Toda publicidad relacionada a un proyecto comercial o programa deberá ser revisado y aprobado por la SLAGHNP

8. La SLAGHNP prefiere múltiples fuentes de apoyo comercial para sus actividades educativas, profesionales y científicas. La exclusividad de apoyo comercial deberá ser por mutuo acuerdo.

Montreal, Canadá. 06 de octubre del 2016